



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA GAMS. -DIMS N° 003/2024

VISTOS: La solicitud de aprobación de tablas para el inicio de cobro de **Patente de Funcionamiento Permanente** de la gestión 2023, efectuada mediante Hoja de Ruta N° HR 19119/2023 de fecha de 27 de diciembre de 2023, por Leydi Quinteros Bustamante, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, los antecedentes del caso, la documentación adjuntada, y;

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 108 numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, es cual dispone que: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. El Alcalde con facultad ejecutiva y administrativa, con competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, el artículo 302 en su numeral 20 párrafo I del de la Constitución Política del Estado expresa que: Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323 en su párrafo I del de la Constitución Política del Estado, expresa que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, el artículo 323 en su párrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la asamblea legislativa plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010 en su disposición adicional primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, reconociendo a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración de Tributos Municipales.

Que, el artículo 9 en su párrafo III de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece que las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, el artículo 64 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar

normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarlas las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor de fecha 21 de diciembre de 2002 en su artículo 2 establece la actualización de las obligaciones con el estado respecto a las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, el artículo 13 en su inciso c) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipales por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16 del inciso a) de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que la Resolución Administrativa instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, el artículo 8 del párrafo II, Numeral 4, de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento legislativo, estable que el ejecutivo municipal tendrá atribuciones para emitir resolución administrativa como instrumentos jurídicos municipales.

Que, el párrafo I del artículo 4 de la Ley N° 535, de 28 mayo de 2014, de Minería y Metalúrgica, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla.

Que, el párrafo I del artículo 25 del Decreto Supremo N° 091, dispone que los gobiernos municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en el CTB.

Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales crea las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que regirán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, el artículo 3 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, establece la clasificación de patentes municipales; en su artículo 4 dispone el Hecho Generador de las patentes municipales, tienen como hecho generador el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de la respectiva autorización para la realización de toda actividad económica. Las actividades permanentes anuales, se perfeccionan al 31 de diciembre de cada gestión fiscal y la patente eventual al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el artículo 8 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales establece las alícuotas específicas de las patentes municipales que se aplicaran a la base imponible se encuentran en anexos que forman parte indisoluble de la Ley. Los valores de la escala establecida en los anexos del presente artículo, podrán ser actualizados por le Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal; en su artículo 11 inciso d) menciona que el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la Patente Municipal antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos en el orden de 15%, 10% y 5%, de acuerdo a las fechas fijadas por el Ejecutivo Municipal mediante Reglamento.

Que, mediante Decreto Edil N° 033/2022 de 01 de febrero de 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, designa con todas las prerrogativas y facultades a la Máxima Autoridad Tributaria de la entidad, el cual faculta al designado para realizar las amplias facultades que dispone la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano y la Ley Municipal N° 039/2015 y sus reglamentos.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: CI/SF-DIM-30/600/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por **Leydi Quinteros Bustamante**, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, en el cual informa en Sub Títulos I, II, III y IV, en la parte de conclusión y recomendaciones indica que: Por las razones expuestas con anterioridad, fueron actualizados la escala impositiva para la gestión 2023 y 2024 de Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas eventual y Patente de Publicidad Eventual, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2023 (UFVs = 2,40918) al 31 de diciembre de 2023 (UFVs = 2,47444), con una variación de enero a diciembre de 2023 de (UFVs = 1,02709), de cual adjunto los ANEXOS I, II, III y IV.

Considerar los plazos fijados del 15% desde 01 de febrero de 2024 hasta 30 de abril de 2024, el 10% desde 01 de mayo de 2024 hasta 31 de julio de 2024 y el 5% desde 01 de agosto hasta 31 de diciembre de 2024, aclarando que la gestión fiscal 2024 vence el 31 de diciembre de 2024. Se recomienda la aprobación a través de una Resolución Administrativa para inicio de cobro de patentes municipales. Del cual adjunta los anexos correspondientes.

Que, en antecedentes de la Hoja de Ruta se tiene el Proveído de 28/12/2023 emitido por Ramiro Claros Rodríguez, Tec. I Asesor Técnico RUAT, en cual indica que: Las patentes máximas está actualizada conforme a la variación de las UFVs del 01/01/2023 al 31/12/2023, asimismo pongo en conocimiento que el parágrafo II del Art. 15 de la Ley 069/2016, fue derogado por la Ley Municipal 209/2020 de fecha 30/01/2020.

Que, en antecedentes cursa el Informe Legal N° **IL-SF-DIM-72/003/2024** de fecha 05/01/2024, el cual ha dispuesto en su conclusión y recomendación, lo siguiente: En el presente caso se concluye que conforme a los antecedentes descritos anteriormente, el marco legal, el análisis realizado y al configurarse la situación prevista, que cursa en antecedentes se concluye que la solicitud de la unidad solicitante dependiente del Administración Tributaria Municipal, es procedente, por lo que se recomienda aprobar la actualización de escala impositiva para la gestión 2023 de Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas eventual y Patente de Publicidad Eventual, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia con una Resolución Administrativa Tributaria emitido

por la Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el objetivo de iniciar el cobro de patentes correspondiente a la gestión 2023, Considerando los plazos fijados del 15% desde 01 de febrero de 2024 hasta 30 de abril de 2024, el 10% desde 01 de mayo de 2024 hasta 31 de julio de 2024 y el 5% desde 01 de agosto hasta 31 de diciembre de 2024, aclarando que la gestión fiscal 2024 vence el 31 de diciembre de 2024, sea en base al Informe Técnico N° CITE: CI/ SF-DISM-30-600/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Actividades Económicas y sea conforme los antecedentes descritos.

POR TANTO:

El Director de Ingresos y Servicios Municipales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 2492, artículo 3 parágrafo II del Decreto Supremo No 27310, Decreto Edil N° 033/2022 de 01 de febrero de 2022 y demás normativas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplíquese la escala impositiva para la liquidación de la Patente de Funcionamiento Permanente, para la gestión fiscal 2023, aprobada según Ley Municipal 069/2016 de Creación de Patentes Municipales y actualizada en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia, entre el 01 de enero al 31 diciembre de cada gestión fiscal. Cuyo anexo I que se adjunta es parte indisoluble del presente Resolución Administrativa Tributaria.

En cumplimiento de esta disposición, se determina la actualización de la Escala Impositiva en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) Publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2023 (UFVs = 2,40918 al 31 de diciembre de 2023 (UFVs = 2,47444), con una variación de enero a diciembre de 2023 de **(UFVs = 1,02709)**.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el inicio de cobro de la **Patente de Funcionamiento Permanente** de la gestión fiscal 2023, a partir del 01 de febrero del 2024, para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de esta patente mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de plazo cuyos periodos de descuentos y finalización de plazo se detalla a continuación.

Periodos	Inicio	Fin	Descuento patente determinado
1º	01/02/2024	30/04/2024	15%
2º	01/05/2024	31/07/2024	10%
3º	01/08/2024	31/12/2024	5%

Para la liquidación y pago de patente, cuando corresponda se efectuará conforme al Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y el Art 25° del DS N° 27310.

ARTICULO TERCERO.- Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Ingresos y Servicios Municipales solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT, los cambios y



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

adecuaciones necesario al sistema informático, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa Tributaria será publicada en la página web <https://sacaba.gob.bo>.

ARTICULO SEXTO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las Unidades Operadoras del Sistema RUAT para su registro.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Ingresos Municipales, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinte cuatro años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Wilder Crespo Saavedra
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Luis Silvestre Pérez Jaén
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
COBRANZA COACTIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ANEXO I

ACTIVIDADES ECONOMICAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA CLASIFICADORES - GESTIÓN 2023

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXIMA	P.LIQUIDACION
1	INDUSTRIAS EN GENERAL	RUB	1		01
2	INDUSTRIAS EN GENERAL	SRB	1.1		01
3	Industrias de bebidas y otros	TAC	1.1.1	5.940	01
4	Industrias de Papel	TAC	1.1.2	5.940	01
5	Industrias de bebidas sin alcohol	TAC	1.1.3	5.940	01
6	Fábrica de productos alimenticios	TAC	1.1.4	5.940	01
7	Fábrica material de construcción	TAC	1.1.5	5.940	01
8	Marmolerías	TAC	1.1.6	5.940	01
9	Ensambladoras de buses	TAC	1.1.7	5.940	01
10	Fábrica de productos químicos derivados del petróleo	TAC	1.1.8	5.940	01
11	Fábrica de jabones, cosméticos	TAC	1.1.9	5.940	01
12	Industrias de goma	TAC	1.1.10	5.940	01
13	Industrias de tabaco	TAC	1.1.11	5.940	01
14	Fábrica de productos lácteos	TAC	1.1.12	5.940	01
15	Fábrica de viguetas pretensadas	TAC	1.1.13	5.940	01
16	Fábrica de zapatos	TAC	1.1.14	5.940	01
17	Fábrica de productos de cuero	TAC	1.1.15	5.940	01
18	Fábrica de plasto formo	TAC	1.1.16	5.940	01
19	Curtiembres	TAC	1.1.17	5.940	01
20	Aserraderos	TAC	1.1.18	5.940	01
21	Industria metal, mecánica	TAC	1.1.19	5.940	01
22	Embotelladora de agua	TAC	1.1.20	5.940	01
23	Fábrica de embutidos	TAC	1.1.21	5.940	01
24	Fábrica de parabrisas	TAC	1.1.22	5.940	01
25	Fábrica de artículos electrónicos	TAC	1.1.23	5.940	01
26	Fábrica de autoadhesivos y tickets	TAC	1.1.24	5.940	01
27	Fábrica de dulces, mermeladas y afines	TAC	1.1.25	5.940	01
28	Fábrica de muebles	TAC	1.1.26	5.940	01
29	Fábrica de plásticos	TAC	1.1.27	5.940	01
30	Fábrica de textiles	TAC	1.1.28	5.940	01
31	Fábrica de colchones	TAC	1.1.29	5.940	01
32	Fábrica de vinagre	TAC	1.1.30	5.940	01
33	Industria de transformación de acero	TAC	1.1.31	5.940	01
34	Industria de procesamiento de alimentos y conservas	TAC	1.1.32	5.940	01
35	Fábrica de calaminas	TAC	1.1.33	5.940	01
36	Fábrica de pernos	TAC	1.1.34	5.940	01
37	Fábrica de vidrio y afines	TAC	1.1.35	5.940	01
38	Fábrica de cajas fuertes	TAC	1.1.36	5.940	01
39	Fabrica fibra y afines	TAC	1.1.37	5.940	01
40	Fábrica de resortes	TAC	1.1.38	5.940	01
41	Otras industrias o fábricas similares no especificadas	TAC	1.1.39	5.940	01
42	INDUSTRIAS ARTESANALES	SRB	1.2		01
43	Granjas de avícolas	TAC	1.2.1	2.700	01
44	Granjas de porcinos	TAC	1.2.2	2.700	01
45	Barracas	TAC	1.2.3	2.700	01
46	Suministradoras gas natural y engarrafadoras de GLP	TAC	1.2.4	2.700	01
47	Peladoras de cereales, molinos	TAC	1.2.5	2.700	01
48	Fabrica artesanal de helados	TAC	1.2.6	1.511	01
49	Embazadora de productos	TAC	1.2.7	2.160	01
50	Fabrica artesanal de mermeladas	TAC	1.2.8	2.160	01
51	Fabrica artesanal de cereales	TAC	1.2.9	2.160	01
52	Fabrica artesanal de vinagre	TAC	1.2.10	2.160	01
53	Venta de productos de agrícolas	TAC	1.2.11	2.160	01
54	Fábrica de artesanías	TAC	1.2.12	2.160	01
55	Fabrica artesanal de colchones	TAC	1.2.13	2.160	01
56	Otras industrias similares no especificadas	TAC	1.2.14	2.160	01
57	SERVICIOS EMPRESARIALES	RUB	2		01
58	SERVICIOS EMPRESARIALES	SRB	2.1		01
59	Cementerios privados	TAC	2.1.1	6.479	01
60	Servicios de perforación de pozos	TAC	2.1.2	5.940	01
61	Estación de servicios surtidores	TAC	2.1.3	3.780	01
62	Importadora de vehículos	TAC	2.1.4	3.240	01
63	Importaciones y exportaciones de productos en general	TAC	2.1.5	2.700	01
64	Importadora y distribuidora de material eléctrico	TAC	2.1.6	2.700	01
65	Serigrafías	TAC	2.1.7	2.700	01
66	Fabricación diseño de letreros publicitarios	TAC	2.1.8	2.700	01
67	Servicio de lavado de autos	TAC	2.1.9	2.160	01
68	Comercialización de madera	TAC	2.1.10	2.160	01



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ANEXO I

ACTIVIDADES ECONOMICAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA CLASIFICADORES - GESTIÓN 2023

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXIMA	P.LIQUIDACION
69	Servicios de construcción	TAC	2.1.11	2.160	01
70	Alquiler de equipos de construcción	TAC	2.1.12	2.160	01
71	Agencia de viajes y turismo	TAC	2.1.13	2.160	01
72	Editoriales	TAC	2.1.14	2.160	01
73	Servicios de alquiler maquinaria pesada y liviana	TAC	2.1.15	2.160	01
74	Servicios de limpieza	TAC	2.1.16	2.700	01
75	Exportación en general	TAC	2.1.17	2.700	01
76	Imprentas	TAC	2.1.18	2.160	01
77	Importadora y distribuidora de productos farmacéuticos	TAC	2.1.19	2.700	01
78	Bienes y raíces	TAC	2.1.20	2.160	01
79	Servicios de energía eléctrica	TAC	2.1.21	2.700	01
80	Servicios de grúas rescates y remolques	TAC	2.1.22	2.700	01
81	Importadora de material de construcción	TAC	2.1.23	2.700	01
82	Importadora y exportadora de material de construcción	TAC	2.1.24	2.700	01
83	Importadora y distribuidora productos cosméticos	TAC	2.1.25	2.700	01
84	Importadora de maquinaria industrial	TAC	2.1.26	2.700	01
85	Distribuidora envasadora de alimentos y conservas	TAC	2.1.27	2.700	01
86	Distribuidora de aceite	TAC	2.1.28	2.700	01
87	Distribuidora de pegamentos	TAC	2.1.29	2.700	01
88	Recuperadoras de metales	TAC	2.1.30	4.103	01
89	Viveros	TAC	2.1.31	2.160	01
90	Importadora y distribuidora de productos químicos	TAC	2.1.32	2.700	01
91	Importadora y distribuidora de productos médicos y afines	TAC	2.1.33	2.700	01
92	Otras Importadoras no especificadas anteriormente	TAC	2.1.34	2.700	01
93	Otros Servicios empresariales no especificados	TAC	2.1.35	2.700	01
94	FINANCIEROS	SRB	2.2		01
95	Bancos	TAC	2.2.1	6.479	01
96	Fondos Financieros Privados	TAC	2.2.2	5.940	01
97	Mutuales de Ahorro y Crédito	TAC	2.2.3	3.240	01
98	Cooperativas de Ahorro y Crédito	TAC	2.2.4	3.240	01
99	Seguros y Reaseguros	TAC	2.2.5	3.240	01
100	Préstamos y otros	TAC	2.2.6	3.240	01
101	Casas de cambios y Giros de dinero	TAC	2.2.7	2.700	01
102	Otras instituciones de intermediación financiera no especificadas	TAC	2.2.8	2.700	01
103	EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE	SRB	2.3		01
104	Transporte Internacional y Departamental	TAC	2.3.1	1.295	01
105	Servicio de radio taxis (oficina)	TAC	2.3.2	1.188	01
106	Servicio de buses local	TAC	2.3.3	1.188	01
107	Alquiler de vehículos	TAC	2.3.4	1.188	01
108	Servicio de mudanza	TAC	2.3.5	1.188	01
109	Transporte de carga urbano	TAC	2.3.6	1.188	01
110	Otros Servicios Terrestres de Transporte de Pasajeros no especificados	TAC	2.3.7	1.188	01
111	Servicios de depósitos de carga	TAC	2.3.8	1.188	01
112	SERVICIOS SOCIALES	SRB	2.4		01
113	Hogares, Albergues, Orfanatos y Centros de rehabilitación	TAC	2.4.1	432	01
114	Salón de Teatro	TAC	2.4.2	432	01
115	Biblioteca	TAC	2.4.3	432	01
116	Asilos	TAC	2.4.4	432	01
117	SERVICIOS DE EDUCACION PARTICULARES	SRB	2.5		01
118	Universidad Privada	TAC	2.5.1	6.479	01
119	Instituto Técnico Superior	TAC	2.5.2	2.160	01
120	Colegios particulares	TAC	2.5.3	1.944	01
121	Institutos Técnico Medio	TAC	2.5.4	1.944	01
122	Kinderes, Guarderías	TAC	2.5.5	863	01
123	Escuela de natación	TAC	2.5.6	863	01
124	Cursos de apoyo y nivelación	TAC	2.5.7	863	01
125	Academias de corte y confección	TAC	2.5.8	863	01
126	Academias de bellas artes	TAC	2.5.9	863	01
127	Academias de ballet	TAC	2.5.10	863	01
128	Institutos de investigación científica	TAC	2.5.11	863	01
129	Escuela de conducción	TAC	2.5.12	863	01
130	Academias musicales	TAC	2.5.13	863	01
131	Academia de artes marciales	TAC	2.5.14	863	01
132	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	SRB	2.6		01
133	Canales de televisión, Empresa de Televisión por cable	TAC	2.6.1	4.320	01
134	Radio Emisoras A.M. F.M.	TAC	2.6.2	3.780	01
135	Medios de comunicación escritos	TAC	2.6.3	2.160	01
136	Empresas de Comunicación y Telefonía	TAC	2.6.4	3.780	01



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ANEXO I

ACTIVIDADES ECONOMICAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA CLASIFICADORES - GESTIÓN 2023

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXIMA	P.LIQUIDACION
137	SERVICIOS DE SALUD PRIVADO	SRB	2.7		01
138	Hospitales	TAC	2.7.1	3.240	01
139	Clínicas	TAC	2.7.2	2.700	01
140	Centros Médicos	TAC	2.7.3	1.080	01
141	Laboratorios clínicos	TAC	2.7.4	863	01
142	Consultorios médicos	TAC	2.7.5	863	01
143	Servicio de Fisioterapia	TAC	2.7.6	863	01
144	Clínicas dentales	TAC	2.7.7	863	01
145	Centros de rehabilitación	TAC	2.7.8	863	01
146	Farmacias	TAC	2.7.9	863	01
147	Ópticas	TAC	2.7.10	863	01
148	Postas medicas	TAC	2.7.11	863	01
149	Técnicos en mecánica dental	TAC	2.7.12	863	01
150	Acupunturas y masajes	TAC	2.7.13	863	01
151	Servicios de salud Naturistas - dietistas	TAC	2.7.14	863	01
152	Veterinarias	TAC	2.7.15	863	01
153	Consultorio Dental	TAC	2.7.16	863	01
154	Curanderos	TAC	2.7.17	863	01
155	Medicina natural	TAC	2.7.18	863	01
156	Bio - Magnetismo	TAC	2.7.19	863	01
157	Otros Servicios de Salud no especificados	TAC	2.7.20	863	01
158	MICRO EMPRESARIAL	RUB	3		01
159	MICRO EMPRESARIAL	SRB	3.1		01
160	Lenocinios, Clubes nocturnos, Cabaret	TAC	3.1.1	16.199	01
161	Karaokes y discoteca	TAC	3.1.2	6.479	01
162	Moteles	TAC	3.1.3	6.479	01
163	Hoteles	TAC	3.1.4	4.860	01
164	Salón de eventos	TAC	3.1.5	6.479	01
165	Residenciales	TAC	3.1.6	2.160	01
166	Hostales	TAC	3.1.7	2.160	01
167	Alojamientos	TAC	3.1.8	2.160	01
168	Restaurantes	TAC	3.1.9	2.160	01
169	Chicherías	TAC	3.1.10	1.404	01
170	Chicharronería	TAC	3.1.11	863	01
171	Venta de pollos al espiedo, leña, brasa, broasterías	TAC	3.1.12	863	01
172	Pensión	TAC	3.1.13	863	01
173	Panadería	TAC	3.1.14	540	01
174	Venta de comida rápida y afines	TAC	3.1.15	540	01
175	Confitería	TAC	3.1.16	540	01
176	Venta de rellenos	TAC	3.1.17	540	01
177	Choricerías	TAC	3.1.18	540	01
178	Repostería	TAC	3.1.19	540	01
179	Snack	TAC	3.1.20	540	01
180	Heladería - confitería	TAC	3.1.21	540	01
181	Bares y Cantinas	TAC	3.1.22	6.479	01
182	Centro convenciones sociales	TAC	3.1.23	5.400	01
183	Sillpanchería	TAC	3.1.24	863	01
184	Wisquerías	TAC	3.1.25	6.479	01
185	Peñas	TAC	3.1.26	6.479	01
186	Churrasquerías	TAC	3.1.27	540	01
187	Venta de Charque	TAC	3.1.28	540	01
188	Pizzerías	TAC	3.1.29	540	01
189	Salteñería	TAC	3.1.30	540	01
190	Salón de eventos Infantiles	TAC	3.1.31	2.160	01
191	SERVICIOS TECNICOS Y TALLERES	SRB	3.2		01
192	Parqueo Privado	TAC	3.2.1	1.080	01
193	Taller de Carrocerías	TAC	3.2.2	1.080	01
194	Rectificador de motores y afines	TAC	3.2.3	1.080	01
195	Taller de conversión de gas	TAC	3.2.4	1.080	01
196	Taller de mecánica automotriz	TAC	3.2.5	1.080	01
197	Taller de Tornería	TAC	3.2.6	1.080	01
198	Taller de Carpintería	TAC	3.2.7	1.080	01
199	Taller de Chapería y pintura	TAC	3.2.8	1.080	01
200	Taller de balatas	TAC	3.2.9	540	01
201	Taller de Soldadura, Cerrajerías	TAC	3.2.10	540	01
202	Taller de Muellerías	TAC	3.2.11	540	01
203	Taller eléctrico	TAC	3.2.12	540	01
204	Taller de reconstrucción en general	TAC	3.2.13	540	01



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ANEXO I

ACTIVIDADES ECONOMICAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA CLASIFICADORES - GESTIÓN 2023

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXIMA	P.LIQUIDACION
205	Taller de letreros publicitarios	TAC	3.2.14	540	01
206	Taller de electrodomésticos	TAC	3.2.15	540	01
207	Taller gomería	TAC	3.2.16	540	01
208	Taller de Copiado de llaves	TAC	3.2.17	540	01
209	Taller de motos	TAC	3.2.18	540	01
210	Taller de Bicicletas	TAC	3.2.19	540	01
211	Taller Radio técnico	TAC	3.2.20	540	01
212	Mantenimiento de computadoras	TAC	3.2.21	540	01
213	Taller de Radiadores	TAC	3.2.22	540	01
214	Taller de Chapas	TAC	3.2.23	540	01
215	Taller de escapes	TAC	3.2.24	540	01
216	Taller de Tapicería	TAC	3.2.25	540	01
217	Taller de bordados	TAC	3.2.26	540	01
218	Taller de Fibras y stops	TAC	3.2.27	540	01
219	Taller de Refrigeración y Oxígeno	TAC	3.2.28	540	01
220	Taller de Parabrisas	TAC	3.2.29	540	01
221	Reparación de maquinaria industrial	TAC	3.2.30	2.700	01
222	Taller de baterías	TAC	3.2.31	540	01
223	Taller muñones	TAC	3.2.32	540	01
224	Carpintería de aluminio	TAC	3.2.33	1.080	01
225	Taller mantenimiento y refrigeración de vehículos	TAC	3.2.34	1.080	01
226	SERVICIOS DE DISTRACCION Y ESPARCIMIENTO	SRB	3.3		01
227	Complejos Deportivos ,Piscinas, Saunas	TAC	3.3.1	1.295	01
228	Canchas de Raquet Wally Frontones	TAC	3.3.2	1.295	01
229	Gimnasios	TAC	3.3.3	863	01
230	Salón de billar	TAC	3.3.4	863	01
231	Juegos electrónicos, Video Club	TAC	3.3.5	1.080	01
232	Cines	TAC	3.3.6	863	01
233	Nintendo y video juegos	TAC	3.3.7	1.080	01
234	COMERCIO EN GENERAL	RUB	4		01
235	COMERCIO EN GENERAL	SRB	4.1		01
236	Ferreterías	TAC	4.1.1	2.700	01
237	Venta de vehículos	TAC	4.1.2	3.240	01
238	Venta de cerámica	TAC	4.1.3	1.620	01
239	Supermercado	TAC	4.1.4	2.700	01
240	Venta de repuestos automotores y afines	TAC	4.1.5	1.080	01
241	Distribuidora de cemento	TAC	4.1.6	3.780	01
242	Mingitorios y duchas	TAC	4.1.7	1.080	01
243	Venta de material de construcción	TAC	4.1.8	1.080	01
244	Venta de parquet y machimbre	TAC	4.1.9	1.080	01
245	Venta de lubricantes	TAC	4.1.10	1.080	01
246	Venta de fotocopiadora e insumos	TAC	4.1.11	863	01
247	Venta de bombas de agua	TAC	4.1.12	863	01
248	Venta de muebles y afines	TAC	4.1.13	863	01
249	Agencia de fideo	TAC	4.1.14	863	01
250	Venta de parabrisas	TAC	4.1.15	863	01
251	Venta de pernos y afines	TAC	4.1.16	863	01
252	Venta de baterías	TAC	4.1.17	863	01
253	Venta de computadoras y afines	TAC	4.1.18	863	01
254	Venta de productos lácteos	TAC	4.1.19	540	01
255	Decorado de autos	TAC	4.1.20	540	01
256	Frial	TAC	4.1.21	540	01
257	Venta de electrodomésticos y afines	TAC	4.1.22	540	01
258	Venta de celulares y afines	TAC	4.1.23	540	01
259	Venta de Rep. electrónicos y afines	TAC	4.1.24	540	01
260	Laboratorios fotográficos	TAC	4.1.25	540	01
261	Servicios de amplificación	TAC	4.1.26	540	01
262	Funerarias, fundiciones	TAC	4.1.27	540	01
263	Tintorerías	TAC	4.1.28	540	01
264	Estilistas y salón de belleza	TAC	4.1.29	540	01
265	Salones de peluquería	TAC	4.1.30	540	01
266	Servicio de fotocopiadoras	TAC	4.1.31	540	01
267	Librerías	TAC	4.1.32	540	01
268	Servicios de internet	TAC	4.1.33	540	01
269	Venta de calzados	TAC	4.1.34	540	01
270	Venta de máquinas de coser	TAC	4.1.35	540	01
271	Venta de gorros y sombreros	TAC	4.1.36	540	01
272	Venta de maletas	TAC	4.1.37	540	01



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ANEXO I

ACTIVIDADES ECONOMICAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA CLASIFICADORES - GESTIÓN 2023

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXIMA	P.LIQUIDACION
273	Venta de relojes, calculadoras	TAC	4.1.38	540	01
274	Venta de sellos de goma	TAC	4.1.39	540	01
275	Venta de tintas para imprenta	TAC	4.1.40	540	01
276	Venta de lana y afines	TAC	4.1.41	540	01
277	Venta de hielo	TAC	4.1.42	540	01
278	Venta de material deportivo	TAC	4.1.43	540	01
279	Cabinas telefónicas	TAC	4.1.44	540	01
280	Venta de ropa	TAC	4.1.45	540	01
281	Venta de Frazadas y edredones	TAC	4.1.46	540	01
282	Venta de viguetas	TAC	4.1.47	540	01
283	Venta de venesta	TAC	4.1.48	540	01
284	Centro de acopio papel y plásticos	TAC	4.1.49	540	01
285	Venta de gafas	TAC	4.1.50	540	01
286	Venta de telas	TAC	4.1.51	540	01
287	Venta de huevos	TAC	4.1.52	540	01
288	Servicios de alquiler de sillas, mesas, vajillas	TAC	4.1.53	540	01
289	Limpieza de ropa en seco y vapor	TAC	4.1.54	540	01
290	Micro mercado	TAC	4.1.55	1.620	01
291	Venta de llantas	TAC	4.1.56	1.080	01
292	Venta de lapidas	TAC	4.1.57	540	01
293	Venta de material eléctrico	TAC	4.1.58	540	01
294	Venta de accesorios de vehículos	TAC	4.1.59	540	01
295	Venta de aceite	TAC	4.1.60	540	01
296	Venta de piedra laja	TAC	4.1.61	540	01
297	Venta de productos químicos	TAC	4.1.62	540	01
298	Bisutería	TAC	4.1.63	540	01
299	Cambio de Aceite Automotor	TAC	4.1.64	540	01
300	Licorerías	TAC	4.1.65	3.780	01
301	Agencia o distribuidora de Cerveza	TAC	4.1.66	1.620	01
302	Agencia o distribuidora de Refrescos	TAC	4.1.67	1.620	01
303	Venta o distribución de Maquinaria Industrial	TAC	4.1.68	1.620	01
304	Venta de carpas	TAC	4.1.69	540	01
305	Venta de instrumentos musicales	TAC	4.1.70	540	01
306	Venta de K'oas	TAC	4.1.71	540	01
307	Disquerías	TAC	4.1.72	863	01
308	Venta de plantas	TAC	4.1.73	540	01
309	Venta de productos apícolas	TAC	4.1.74	540	01
310	Venta de catres	TAC	4.1.75	540	01
311	Venta de productos agrícola	TAC	4.1.76	540	01
312	Venta de pintura y afines	TAC	4.1.77	1.080	01
313	Venta de mármol	TAC	4.1.78	1.080	01
314	Venta de artículos de limpieza	TAC	4.1.79	540	01
315	Venta de equipos dentales	TAC	4.1.80	540	01
316	Venta de equipos de sonido	TAC	4.1.81	540	01
317	Venta de plastaformas	TAC	4.1.82	540	01
318	Venta de productos farmacéuticos	TAC	4.1.83	540	01
319	Venta de productos odontológicos	TAC	4.1.84	540	01
320	Venta de insumos para laboratorios	TAC	4.1.85	540	01
321	Venta de artículos dentales	TAC	4.1.86	540	01
322	Venta de utensilios de hogar	TAC	4.1.87	540	01
323	Venta de productos naturales	TAC	4.1.88	540	01
324	Estudio de grabación	TAC	4.1.89	540	01
325	Carnicería	TAC	4.1.90	540	01
326	Venta de pollo	TAC	4.1.91	540	01
327	Técnico de celulares	TAC	4.1.92	540	01
328	Venta tostados y afines	TAC	4.1.93	540	01
329	Otras ventas no específicas	TAC	4.1.94	540	01
330	COMERCIO MINORISTA	RUB	5		01
331	COMERCIO MINORISTA	SRB	5.1		01
332	Venta de cosméticos	TAC	5.1.1	432	01
333	Venta de cotillones, piñatas	TAC	5.1.2	432	01
334	Venta de semillas	TAC	5.1.3	432	01
335	Venta de regalos	TAC	5.1.4	432	01
336	Pulperías y Tiendas de barrio	TAC	5.1.5	432	01
337	Venta de artículos plásticos	TAC	5.1.6	432	01
338	Venta de artesanías	TAC	5.1.7	432	01
339	Venta de textiles	TAC	5.1.8	432	01
340	Venta de cuero y cerinas	TAC	5.1.9	432	01



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ANEXO I

ACTIVIDADES ECONOMICAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
CLASIFICADORES - GESTIÓN 2023

N°	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXIMA	P.LIQUIDACION
341	Venta de colchones	TAC	5.1.10	432	01
342	Vidrierías	TAC	5.1.11	432	01
343	Venta de juguetes	TAC	5.1.12	432	01
344	Venta de alimentos balanceados	TAC	5.1.13	432	01
345	Venta de cristalería	TAC	5.1.14	432	01
346	Joyerías	TAC	5.1.15	863	01
347	Flete de ropas y disfraces	TAC	5.1.16	432	01
348	Zapateros	TAC	5.1.17	432	01
349	Sastrerías corte y confección	TAC	5.1.18	432	01
350	Herrería	TAC	5.1.19	432	01
351	Tienda de abarrotos	TAC	5.1.20	648	01
352	Florería	TAC	5.1.21	432	01
353	Almacén	TAC	5.1.22	757	01
354	Proveedora	TAC	5.1.23	863	01
355	Taller de costura y afines	TAC	5.1.24	540	01
356	Venta de golosinas, y afines	TAC	5.1.25	432	01
357	ACTIVIDAD INDEPENDIENTES Y PROFESIONALES	RUB	6		02
358	ACTIVIDAD INDEPENDIENTES Y PROFESIONALES	SRB	6.1		02
359	Organizaciones empresariales	TAC	6.1.1	270	02
360	Organizaciones profesionales	TAC	6.1.2	270	02
361	Empresas Consultoras en general	TAC	6.1.3	1.080	02
362	Servicios de investigación	TAC	6.1.4	270	02
363	Servicios de estudio de mercado	TAC	6.1.5	270	02
364	Oficinas, auditores, contadores	TAC	6.1.6	270	02
365	Oficinas de arquitectos, Ingenieros, Topógrafos	TAC	6.1.7	270	02
366	Servicios Jurídicos (Abogados)	TAC	6.1.8	270	02
367	Oficina de Registro Civil	TAC	6.1.9	270	02
368	Notaria de fe publica	TAC	6.1.10	270	02
369	Servicios de Transcripciones	TAC	6.1.11	270	02
370	Técnicos en general	TAC	6.1.12	270	02
371	Servicios de seguridad física y vigilancia	TAC	6.1.13	540	02
372	Actividades de astrología	TAC	6.1.14	270	02
373	Oficina de Servicios	TAC	6.1.15	270	02
374	Oficinas Publicitarias	TAC	6.1.16	270	02
375	Oficinas de agua potable (cooperativas)	TAC	6.1.17	270	02
376	Organizaciones no gubernamentales (ONGs)	TAC	6.1.18	270	02
377	POR LA EXTRACCION ANUAL REALIZADA (ARENA, RIPIO, GRABA, ARCILLA, PIEDRA Y OTROS NO	RUB			03
378	POR LA EXTRACCION ANUAL REALIZADA (ARENA, RIPIO, GRABA, ARCILLA, PIEDRA Y OTROS NO	SRB			03
379	HASTA 100 M3	TAC		53.998	03
380	HASTA 200 M3	TAC		64.798	03
381	HASTA 300 M3	TAC		75.597	03
382	HASTA 400 M3	TAC		86.397	03
383	HASTA 500 M3	TAC		97.196	03
384	DE 501 M3 EN ADELANTE	TAC		107.994	03


Leydi Quinteros Bustamante
PROFESIONAL I DE ACTIVIDADES ECONOMICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



FACTORES ZONA SUPERFICIE

PARÁMETRO DE LIQUIDACIÓN = "01"

CUADRO ZONA SUPERFICIE (ZS) PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

ZONA	01-10	11-20	21-40	41-60	61-80	81-100	101-500	501-1000	>1000
	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]
A	20	35	45	55	65	75	85	95	100
B	15	25	35	45	55	65	75	85	95
C	10	15	25	35	45	55	65	75	85

PATENTE A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS.

PARÁMETRO DE LIQUIDACIÓN = '03'

ZONA	1-100	101-200	201-300	301-400	401-500	>501
	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]
A	50	60	70	80	90	100
B	40	50	60	70	80	90
C	30	40	50	60	70	80

DETERMINACIÓN DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS

$$PEEAA = PMA * \frac{ZS}{100}$$

PEEAA = PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

PMA = PATENTE MÁXIMA ANUAL

ZS = ZONA SUPERFICIE

EXENCIONES	
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES O INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS AUTORIZADAS LEGALMENTE.	100
BENEMÉRITOS DE LA GUERRA DEL CHACO, QUE REALICEN ACTIVIDAD ECONÓMICA EN FORMA DIRECTA	100

ZONA TRIBUTARIA	DESCRIPCIÓN
A	Dentro de esta zona están contempladas las actividades económicas que se encuentran en avenidas y calles principales dentro de la jurisdicción municipal de Sacaba.
B	Dentro de esta zona están contempladas todas las actividades económicas que se encuentran en avenidas y calles adyacentes a las principales avenidas y calles dentro de la jurisdicción municipal de sacaba
C	Dentro de esta zona están contempladas las actividades económicas que se encuentran en Área Rural dentro de la jurisdicción municipal de Sacaba